

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Vigésima Primera Sesión Extraordinaria 2026

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y

Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Fecha: 13 de agosto de 2026.

Solicitud: 343053300020826.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: CT/21-EXT/13-08-2026-02.

El Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V. (GAFSACOMM), de conformidad con los artículos 39 y 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como 6, 12, 22 y 23 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, emite la siguiente **resolución** a razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha **03 de agosto de 2026**, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información con número de folio **343053300020826**, en la cual se requirió lo siguiente:

"Descripción de la solicitud: ¿C. LIC. JULIO CÉSAR VELÁSQUEZ TITULAR DEL ÁREA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL GAFSACOMM, S.A. DE C.V. ¿C.TITULAR DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO. C.DIRECTOR GENERAL DE GAFSACOMM, S.A. DE C.V. Solicito formalmente, en versión pública y omitiendo cualquier dato personal que ponga en riesgo la confidencialidad de las partes, la información relativa al estado procesal y avances de la investigación del expediente número SABG/OICHOC/ADI/00886/2026 (Folio Ciudadano: 84178/2026), a cargo del Área de Denuncias e Investigaciones del OIC en GAFSACOMM, S.A. de C.V., conforme a los siguientes puntos concretos: a) Informar la etapa procedimental exacta en la que se encuentra el expediente a la fecha de atención de esta solicitud. b) Indicar si el Área de Denuncias e Investigaciones ha realizado el desahogo de las entrevistas o contactos telefónicos con las víctimas y testigos cuyos datos fueron remitidos mediante el escrito de fecha 26 de junio de 2026 (acusado el 29 de junio de 2026). c) Señalar si se han emitido acuerdos de trámite, citaciones o requerimientos de información adicionales tras la recepción del escrito antes mencionado. d) Informar si el Órgano Interno de Control ha solicitado formalmente a la Dirección de Recursos Humanos de GAFSACOMM, S.A. de C.V. la validación de nóminas, contratos, extensiones telefónicas u hojas de servicio del personal adscrito y comisionado a la Subdirección General Jurídica involucrado en los hechos reportados. e) Indicar las acciones, acuerdos o medidas cautelares concretas emitidas o gestionadas por el OIC para garantizar la protección, la intangibilidad de las condiciones laborales y la prevención de represalias en favor del personal femenino y testigos que colaboran en dicha investigación, en cumplimiento del artículo 64, fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los protocolos de actuación con perspectiva de género. f) Indicar el plazo o fecha estimada programada para la conclusión de la etapa de investigación y la emisión, en su caso, del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA)." (sic)

Segundo.- El **03 de agosto de 2026**, a través del Memorándum No. **GPOMUNDOMAYA/UT/0868**, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la **Dirección de Talento Humano**, con la finalidad de dar atención a la solicitud de mérito, por ser el área que, en el ámbito de sus funciones, podría dar cuenta de la información requerida.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Vigésima Primera Sesión Extraordinaria 2026
Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.
Fecha: 13 de agosto de 2026.
Solicitud: 343053300020826.
Asunto: Clasificación de información como confidencial.
Acuerdo: CT/21-EXT/13-08-2026-02.

Tercero.- Con fecha **10 de agosto de 2026**, la **Dirección de Talento Humano**, remitió a la Unidad de Transparencia, la respuesta a la solicitud de acceso a la información, a través del Memorándum **No. SGAF/DTH/AL/9886/2026**, en la cual solicitó someter al Comité de Transparencia la clasificación de la información solicitada como **confidencial**, en términos del artículo **115 último párrafo** de la LGTAIP.

Al respecto, el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, analizó las documentales e información referida en los Antecedentes, a efecto de contar con los elementos necesarios para resolver respecto al presente asunto y;

CONSIDERANDO

Primero.- Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el asunto en cuestión, de conformidad con los artículos 40 fracción II de la LGTAIP, así como 6, 12, 22 y 23 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia.

Segundo.- Que el artículo **103 fracción I** de la Ley General en la materia, señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, circunstancia que se cumple en el presente asunto.

Tercero.- La **Dirección de Talento Humano**, a través del Memorándum de referencia, solicita someter a consideración del Comité de Transparencia, la propuesta para clasificar como **confidencial**, la información requerida en la solicitud con el número de folio **343053300020826**, de conformidad con el **artículo 115 último párrafo** de la LGTAIP, ya que se refiere al **pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia** de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme, cuya divulgación puede afectar la privacidad, honor e imagen de una o varias personas, de conformidad con el artículo **115 último párrafo** de la LGTAIP.

Cuarto.- El **artículo 115 último párrafo** de la LGTAIP señala lo siguiente:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Vigésima Primera Sesión Extraordinaria 2026

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Fecha: 13 de agosto de 2026.

Solicitud: 343053300020826.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: CT/21-EXT/13-08-2026-02.

"Se considera confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme."

De la lectura a citado párrafo, se advierte que **emitir un pronunciamiento** sobre la existencia o no, de algún procedimiento derivado de la interposición de una queja o denuncia en contra de cualquier persona servidora pública, que se encuentre en proceso o que no haya concluido con una sanción firme, es decir, que no admita recurso alguno, **debe ser considerado como información confidencial.**

Al respecto, la **fracción II del Apartado A del artículo 6º** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisa que **la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes**, supuesto que se cumple en el presente caso, pues se debe privilegiar la protección de los datos personales de cualquier individuo.

Asimismo, poner a disposición, emitir un pronunciamiento o revelar **información relativa a cualquier persona servidora pública vinculada con alguna investigación o el estado procesal de la misma**, podría implicar su exposición al escrutinio público, en demérito de reputación y dignidad, destacando que, a toda persona, se le debe considerar honorable, merecedora de respeto, de modo tal que a través del ejercicio de otros derechos, no se puede dañar a una persona en la estimación, imagen y confianza que los demás tienen de ella en el entorno social en que se desenvuelve.

Por lo anterior, la información solicitada, recae en el supuesto de confidencialidad señalado en el **último párrafo del artículo 115 de la LGTAIP**, ya que emitir un pronunciamiento sobre la información requerida, vulneraría la privacidad, honor e imagen de las personas involucradas, inclusive afectaría, en su caso, la presunción de inocencia, considerando que ésta, sólo incumbe a sus titulares al tratarse de un dato personal.

Quinto.- Del análisis lógico-jurídico a los antecedentes del caso, se concluye que es procedente clasificar como **confidencial** el pronunciamiento sobre la información solicitada, en términos del artículo **115 último párrafo** de la LGTAIP.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Vigésima Primera Sesión Extraordinaria 2026

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Fecha: 13 de agosto de 2026.

Solicitud: 343053300020826.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: CT/21-EXT/13-08-2026-02.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia;

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma por unanimidad, la clasificación de la información en la modalidad de **confidencial**, propuesta por la **Dirección de Talento Humano**, para la atención de la solicitud de información con número de folio **343053300020826**, en términos de los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución en los medios idóneos para tales efectos.

TERCERO.- Intégrese la presente resolución al expediente de la **Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2026** de este GAFSACOMM.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de este GAFSACOMM, en uso de las facultades conferidas por la Ley en la materia.

Licenciado Marcos Santos Acosta

Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia
del GAFSACOMM.

**Licenciado Carlos Alberto
Pérez Sánchez**

Suplente del Responsable del Área
Coordinadora de Archivos del GAFSACOMM.

**Licenciada Angélica Yadira
de Fuentes Aguirre**

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el GAFSACOMM.

La presente foja y sus firmas corresponden a la Resolución de la solicitud con número de folio **343053300020826**, incluida en la **Vigésima Primera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del GAFSACOMM del ejercicio 2026, celebrada el **13 de agosto de 2026**.